Ibagué, diciembre 07 de 2023

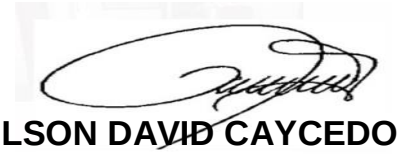
Doctora
LINA MARIA DIAZ TELLO
Supervisora del contrato

Asunto: Compromiso cumplimiento actividades contractuales hasta fecha finalización contrato. –

Respetada Doctora - Supervisora:

WILSON DAVID CAYCEDO ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, contratista de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el contrato de prestación de servicios **"CD-DP-686-2023"**, me acojo a la fecha propuesta para pago contenida en la circular 028 de fecha 22 de noviembre de 2023, por lo cual me comprometo a radicar oportunamente la documentación requerida y a continuar prestando mis servicios hasta la fecha acordada como finalización del contrato.

Así mismo, me comprometo a que en caso de incumplimiento del anterior compromiso realizaré la devolución del valor correspondiente a los días no trabajados.



WILSON DAVID CAYCEDO ROMERO
C.C.No.93.374.356 de Ibagué
T.P.No.167.848C.S. de la J.
DEFENSOR PUBLICO
Celular: 310 2089172
CONTRATO: CD-DP-686-2023

CIRCULAR No. 028

PARA: VICEDEFENSOR DEL PUEBLO, DIRECTORES NACIONALES, DEFENSORES, DELEGADOS, DEFENSORES REGIONALES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, RESPONSABLES DE GRUPO, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, SUPERVISORES, DEFENSORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: CIERRE FINANCIERO VIGENCIA 2023 Y APERTURA VIGENCIA 2024.

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Cordial saludo,

De manera respetuosa se informa el cronograma de actividades a realizar de cara al cierre de la vigencia fiscal 2023.

ACTIVIDADES	FECHAS MÁXIMAS
1. Traslados Presupuestales: solicitudes de aprobación de operaciones presupuestales que modifiquen el anexo del decreto de liquidación, que requieren trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-.	**Hasta el 29/11/2023**
2. Vigencias futuras: recepción solicitudes según Circular No. 026 De 2023	**Hasta el 29/11/2023**
3. Generación y autorización de órdenes de Pago presupuestales (y no presupuestales) por parte de la Defensoría del Pueblo.	**Hasta el 27/12/2023**
4. Legalización definitiva de Caja Menor.	**Hasta el 20/12/2023**
5. Plazo para el registro de compromisos de vigencias futuras aprobadas.	**Hasta 29/12/2023.**
6. Cierre calendario.	**29/12/2023.**
7. Cancelación reservas presupuestales vigencia 2022	**Hasta el 15/12/2023**
8. Radicación solicitudes de pago de compromisos constituidos en reserva presupuestal vigencia 2022 (ejecución de la reserva).	**Hasta el 20/12/2023**
9. Para los contratos de prestación de servicios, incluyendo los suscritos con Defensores Públicos, los supervisores deben presentar las cuentas de cobro de diciembre **entre el 06 y el 15 de diciembre**, fecha límite para recibir y darles el trámite correspondiente. Se debe cargar en SECOP II toda la documentación requerida para el efecto, incluyendo el pago de la seguridad social de diciembre y diligenciar el acta de compromiso de cumplimiento de actividades expreso por parte del contratista y supervisor (anexo). Los pagos de diciembre estarán sujetos a la respectiva aprobación del PAC por parte del MHCP.	**Entre el 06/12/2023, y el 15/12/2023.**

10. Para los demás proveedores de órdenes de compra y prestación de servicios, se debe solicitar trámite de pago a la factura del mes de diciembre a más tardar el 18 de diciembre, para lo cual debe cargar en SECOP II toda la documentación requerida, incluyendo pago de seguridad social del mes de diciembre, cuando a ello haya lugar. Las cuentas presentadas después del 18 de diciembre quedarán sujetas a la disponibilidad del PAC por parte del MHCP.	**Hasta 18/12/2023**
11. Periodo de Transición presupuestal.	**Del 01/01/2024 al 20/01/2024**
12. Cierre definitivo de ingresos.	**15/01/2024**
13. Solicitudes de constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, con la justificación técnica respectiva. Los supervisores deben solicitar la constitución de la reserva presupuestal de los saldos de los compromisos que vencen el 31 de diciembre de 2023.	**Hasta el 08/01/2024**

Considerando que el cierre de la vigencia fiscal 2023 es el 31 de diciembre, y que los saldos de apropiación no afectados por compromisos, es decir, los saldos de CDP que no sean comprometidos como registros presupuestales caducarán sin excepción, al cierre de la vigencia fiscal, por lo cual se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Los saldos de Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos en la vigencia 2023, que al 14 de diciembre del año en curso no se hayan utilizado (comprometido) o no estén amparando proceso contractual alguno, el Secretario General y el Director Nacional de Defensoría Pública deberán ordenar al grupo de presupuesto la liberación de la apropiación.

2. Para el pago de honorarios relacionados con contratos de prestación de servicio, se debe anexar la certificación, y los soportes definidos en el contrato, junto con la acreditación de pago de Seguridad Social correspondiente al mes en que este termina, haciendo la carga respectiva en el SECOP II. En todo caso las certificaciones de los supervisores remitidas deben generarse de conformidad con la fecha de finalización del contrato.

3. Las Reservas Presupuestales constituidas de la vigencia 2022 para pago en el año 2023 que no se vayan a ejecutar, deberán ser liberadas lo antes posible. Para tal efecto, el supervisor debe remitir a la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto, comunicación oficial solicitando la liberación de los saldos de los RP de reserva presupuestal, justificando la razón de la **NO** ejecución de los recursos, adjuntando copia del acto administrativo, acta de liquidación, acta de terminación anticipada o resolución, en los casos a que haya lugar.

De no ser ejecutadas, las referidas reservas expirarán el 31 de diciembre de 2023.

4. Las reservas presupuestales de la vigencia 2023 se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, es decir los saldos finales de los registros presupuestales (RP) que no fueron obligados.

Previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, se constituirán como reserva presupuestal aquellos compromisos que, al 31 de diciembre de 2023, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Al respecto, es importante señalar que la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación han indicado en repetidas oportunidades que la constitución de reservas presupuestales obedece a la materialización de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que recae sobre el contratista y le impide el cumplimiento de la obligación, razón por la cual toda reserva presupuestal debe contar con la justificación técnica correspondiente.

Para la constitución de saldos de reserva presupuestal, los supervisores de contratos deben allegar solicitud formal mediante memorando dirigido a la Subdirección Financiera, indicando para cada contrato la información requerida en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA Y/O REGIONAL						
No. CONTRATO	**APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRATISTA**	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL**	**VALOR A CONSTITUIR EN RESERVA** **(Saldos de RP vigencia actual sin obligar)**	**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** **(Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el cumplimiento de la obligación)**	**NOMBRE SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE**	**FIRMA SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE**

Es necesario que estas solicitudes se unifiquen en un solo documento por cada dependencia y/o regional, tal como se observa en el cuadro anterior.

La justificación debe explicar de forma detallada a qué corresponde el saldo y el motivo por el cuál no es posible realizar el pago dentro de la vigencia actual. Es importante tener en cuenta que, aun así se haya solicitado trámite de pago durante la presente vigencia, si no se cuenta con disponibilidad de PAC, ese valor a pagar deberá ser constituido en reserva presupuestal para ejecutarlo en la vigencia 2024.

Se recomienda a los supervisores contractuales desarrollar actividades de verificación a los saldos en los registros presupuestales, adelantando las actividades definidas en el proceso de gestión contractual (procedimiento contractual), así como la revisión del listado de registros presupuestales que acompaña el informe de ejecución mensual del mes de octubre o noviembre (próximamente), de tal manera que sea posible identificar cuales saldos se pueden liberar (reducción del RP), por alguno de los siguientes motivos: diferencias en fecha de inicio, suspensión del contrato, terminación anticipada por mutuo acuerdo o fallecimiento, entre otros.

Los compromisos de la vigencia actual con saldo por pagar, cuyos documentos sean entregados o radicados para pago después del 27 de diciembre de 2023 (inclusive),

quedarán constituidos automáticamente como reservas de apropiación, en clara contradicción con lo estipulado en la norma. Las afectaciones que puedan llegar a causarse a nivel de la entidad y de los contratistas (instancias de control o disciplinarias), serán responsabilidad exclusiva de los respectivos supervisores y/o responsables.

5. Por su parte, las cuentas por pagar se entenderán constituidas con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema integrado de Información Financiera SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2023.

En todo caso, se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de presupuesto. Por este motivo, no es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones contables, ni pagos después de la fecha señalada.

Atentamente,

ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
SECRETARIO GENERAL

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por:	Luis Alfredo Rodríguez Paloma – Profesional Especializado, Subdirección Financiera		22-11-2023
Revisado para firma por:	Pilar Morales Cano – Coordinadora, Grupo de Presupuesto		22-11-2023
	Omaira Chica Rodríguez – Coordinadora, Grupo de Contabilidad		22-11-2023
	Héctor Gabriel Pinzón Aranda – Coordinador, Grupo de Tesorería	PINZON ARANDA HECTOR GABRIEL	22-11-2023
	Ángela Milena Salazar Fernández – Profesional Especializada, Grupo de Presupuesto	SALAZAR FERNANDEZ ANGELA MILENA Firmado digitalmente por SALAZAR FERNANDEZ ANGELA MILENA Fecha: 2023.11.22 15:57:30 -05'00'	22-11-2023
	Diana Paola Castillo – Profesional Especializada, Secretaría General		22-11-2023
	Sandra Patricia Guzmán – Profesional Especializada, Secretaría General		22-11-2023
Aprobado para firma por:	Claudia Pacheco Rugeles – Subdirectora Financiera		22-11-2023
	Juan Camilo Polanía Bobadilla – Asesor, Secretaría General		22-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			